

*DECRETO 3202/1971, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una caseta de amarre de cables submarinos, sita en Cádiz, playa de la Caleta, construida sobre un terreno de dominio público al que no se hace extensiva la transmisión.*

El Club Marítimo Gaditano «La Caleta» ha solicitado la enajenación directa de una caseta de amarre de cables submarinos, sita en la playa de la Caleta, barrio de la Palma, en Cádiz, fundando su petición, entre otras consideraciones, en la de que la parte baja del inmueble sería destinada a la instalación del puesto de salvamento y socorrismo de la playa, extremos estos que han sido avalados por la Comandancia Militar de Marina de Cádiz. La caseta, construida sobre un terreno de dominio público al que no se hace extensiva la transmisión, ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil seiscientos pesetas, cifra a la que prestó su conformidad el Club Marítimo solicitante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Club Marítimo Gaditano «La Caleta», al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de un inmueble, sito en Cádiz, barrio de la Palma, playa de la Caleta, constituido por una caseta de amarre de cables submarinos, en la cantidad de veintisiete mil seiscientos pesetas, en que ha sido tasado dicho inmueble, cuya superficie total es de sesenta y nueve metros cuadrados; lindando por los cuatro vientos con la playa de la Caleta y hallándose construido sobre un terreno de dominio público al que no se hace extensiva la transmisión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que, por sí o funcionarios en quien delegue, concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3203/1971, de 9 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Miguel Jiménez Mira se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, número veintisiete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Jiménez Mira, con domicilio en Melilla, calle de Panamá, número veintisiete, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle de Panamá, número veintisiete, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Por la derecha, casa número veintinueve de la calle de Panamá; por la izquierda, calle Ecuador, y por el fondo, casa número veintiocho de la calle de Cuba y veintiocho de la calle Ecuador. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento cincuenta y nueve, finca número cuatro mil novecientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil trescientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los

gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3204/1971, de 9 de diciembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Figueras de una parcela de terreno de 10.191 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, que donó al Estado en 1958.*

Por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de diez mil ciento noventa y un metros cuadrados de superficie que donó al Estado dicha Corporación municipal mediante escritura en diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, con destino a zona verde de la zona residencial que construyó el Ministerio del Aire para el personal de la estación W-cuatro, de Rosas.

Habiéndose considerado por el Ministerio del Aire no existir inconveniente en ello, por no serle ya necesaria tal parcela, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Figueras (Gerona) de la siguiente finca, que dicha Corporación municipal donó al Estado mediante escritura otorgada en diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, para zona verde de la zona residencial de la estación W-cuatro, de Rosas:

«Pieza de tierra, campo y hierba situada en el término de Figueras, partida o territorio «Cerca del Glasis» del castillo de San Fernando», de cabida cuatro vesanas, sesenta y seis céntimos, equivalentes a ciento una áreas y noventa y una centiáreas, o sea diez mil ciento noventa y un metros cuadrados; lindante: al Este, con Ramón Serra Dalfo, mediante un camino; Sur, con finca propia de Pedro Alegri Carbonell, mediante camino; al Oeste, con la carretera del castillo, y al Norte, parte con el glasis de dicho castillo y parte con el mencionado Ramón Serra Dalfo, mediante camino.»

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de quien revierten los bienes todos los gastos de la reversión y de la escritura, en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3205/1971, de 9 de diciembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de una finca urbana sita en dicha localidad, de 4.750 metros cuadrados, que donó al Estado en 1958.*

Por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) ha sido solicitada la reversión de la finca urbana conocida con el nombre de «Actividad Industrial», de cuatro mil setecientos cincuen-